

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 28 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5651 del 15 de diciembre de 2022, *"Por medio de la cual se sanciona a los excandidatos al Concejo del municipio de Bello, departamento de Antioquia, avalados por el Partido Colombia Renaciente: CRISTIAN CAMILO BURGOS MENESES, (...) FARLEY HERNANDEZ JARAMILLO, (...) SANTIAGO UPEGUI SOTO (...) y HERNÁN DARÍO MONTOYA RESTREPO incumplimiento a los deberes establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, consistentes en presentar informe de ingresos y gastos de campaña, con ocasión a las elecciones de autoridades territoriales del 27 de octubre de 2019, dentro del radicado 9999-20"*.

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero y Octavo de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR por el monto de catorce millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos tres pesos (\$14.963.603), a cada uno de los excandidatos al Concejo del municipio de Bello, departamento de Antioquia, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE; CRISTIAN CAMILO BURGOS MENESES (...), EDWIN FARLEY HERNANDEZ JARAMILLO (...), SANTIAGO UPEGUI SOTO, (...) y HERNAN DARÍO MONTOYA (...), por el incumplimiento al deber establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, consistente en presentar el informe de ingresos y gastos campaña, con ocasión de las elecciones de autoridades territoriales del 27 de octubre de 2019 dentro del radicado 9999-20. (...)

ARTICULO SEGUNDO (...) ARTICULO TERCERO (...) ARTICULO CUARTO (...) ARTICULO QUINTO (...) ARTICULO SEXTO (...)

ARTICULO SEPTIMO (...)

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en físico, en la Avenida El Dorado No. 51 - 50 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co. (...)

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden enviar mensaje o comunicarse por medio del correo juridico@partidocolombiarenaciente.co

FDO-BETZI CORTES ROJAS
Secretaria General
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.